



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 267 -2017-ANA-AAA.M.ALA CH-CH

Jaén, 28 Diciembre del 2017

### VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 158670 -2017, sobre reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua Canal Cumba 2, presentado por el Sr. Orlando Alindor Mora Cueva, en calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua Canal Cumba 2, perteneciente a la jurisdicción del Caserío Cumba, Distrito de San Felipe, Provincia de Jaén- Región Cajamarca.

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo en el artículo 22, numeral 22.2; indica que previo reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigido en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios.

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, en su artículo 48 inciso m) establece que es función de la Administración Local del Agua reconocer a los comités y comisiones de usuarios de agua, para lo cual debe cumplir con los requisitos establecidos en Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

Que, mediante Informe Técnico N° 162 -2017-ANA-AAA.M-ALA.CHCH/LIV, de fecha 02 de Noviembre del año 2017, formulado por profesional de la Administración Local del Agua Chinchipe Chamaya, se concluye que el expediente administrativo con CUT N° 158670 -2017, de solicitud de reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua Canal Cumba 2, presentado por el Sr. Orlando Alindor Mora Cueva, en calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua Canal Cumba 2, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del "Comité de Usuarios de Agua Canal Cumba 2" ubicado en el Caserío Cumba, Distrito de San Felipe, Provincia de Jaén- Región Cajamarca en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya y de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón; cabe señalar que el acotado comité está conformado por los usuarios que utilizan las aguas de la Quebrada Piquijaca, Comprendido en el Sub Sector Hidráulico Pichaza-Tallapampa-Piquijaca del Sector Hidráulico Chamaya-Huancabamba - Clase B, aprobado por Resolución Directoral N° 252-2016-ANA-AAA.M, precisando que el presente procedimiento cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jaén San Ignacio.



## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 267 -2017-ANA-AAA.M.ALA CH-CH**

Que en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca al "Comité de Usuarios de Agua Canal Cumba 2", como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 0018-2017-MINAGRI, El reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N°121-2017-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Chinchipe Chamaya;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER AL COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA CANAL CUMBA 2**, conformado por los usuarios que utilizan las aguas de la Quebrada Piquijaca, Comprendido en el Sub Sector Hidráulico Pichaza-Tallapampa-Piquijaca del Sector Hidráulico Chamaya- Huancabamba – Clase B, ubicado en el Caserío Cumba, Distrito de San Felipe, Provincia de Jaén- Región Cajamarca.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** la inscripción del "Comité de Usuarios de Agua Canal Cumba 2" en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el "Comité de Usuarios de Agua Canal Cumba 2" implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Canal Cumba 2 y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jaén San Ignacio; remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa de Agua Marañón y a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua (DOUA) y disponer su publicación en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**Regístrese y Comuníquese**

